

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P., REPRESENTADO POR JAVIER GÓMEZ REINA, RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ, DANIEL IBARRA ZAVALA Y JOSE EMMANUEL HERNANDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA PREVENIR EL ESTIAJE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P., CON LA SIEMBRA DE SEMILLA DE AVENA Y LA APLICACIÓN DE BIOFERTILIZANTE (MICORRIZA), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. , 4°. , 5°. , 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones I, II, III, III inciso a, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

3°. , 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

Javier Gómez Reina, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró valida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3., 5., 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Rafael Alvarado Martínez, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró valida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Daniel Ibarra Zavala, Secretario General del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1°. Del mes de Octubre del año 2015.

José Emmanuel Hernández Salazar, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1°. del mes de Octubre del año 2015.

II.3.- Que en la **Sesión número 28 Ordinaria** de Cabildo, efectuada por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** y celebrada el día 14 del mes de Diciembre del año 2016, se autorizó la celebración de un Convenio de Coordinación con **"LA SEDARH"** para ejecutar las acciones para prevenir el estiaje en el municipio de ZARAGOZA, S.L.P., con la siembra de semilla de avena y la aplicación de biofertilizante (micorriza), con una aportación de: **\$54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **MVZ821103JCA.**

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Jardín Hidalgo número 1, Zona Centro, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zaragoza, S.L.P., Código Postal 79540, teléfono número (444) 8240465 (444) 8240027 y correo electrónico: druralzaragoza@gmail.com / zaragozaslp@gmail.com

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para prevenir el estiaje en el Municipio de Zaragoza, S.L.P., con la siembra de semilla de avena y la aplicación de biofertilizante (micorriza).

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°. 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracciones I, II, III, IX y X, 4°. 5°. 6°. 7°. fracciones XIII y XIV, 8°. 9°. 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°. 3°. 5°. 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", convienen en conjuntar acciones y recursos para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la prevención del estiaje, con la siembra de semilla de avena y la aplicación de biofertilizante (micorriza).

SEGUNDA.- RECURSOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización de las acciones para prevenir el estiaje en el Municipio de Zaragoza, S.L.P., con la siembra de semilla de avena y la aplicación de biofertilizante (micorriza), objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: **\$95,375.00 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma: la cantidad de: **\$40,875.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de: **\$54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

La aportación de "LA SEDARH" corresponde al 75% del costo de la semilla y dosis de biofertilizante, aportación con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0076.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día 16 de diciembre de 2015, en Edición Extraordinaria.

La aportación de las y los Productores Agropecuarios del Municipio que convengan será del 25% del costo de la semilla y dosis de biofertilizante (micorriza).

"LAS PARTES", convienen que si **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** no cumpliera dentro de término con su aportación, **"LA SEDARH"** podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la operación del Proyecto, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"** en hacer extensiva por parte de **"LA SEDARH"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** la responsabilidad en la elaboración del Acta de Terminación de las Acciones previstas en el presente Convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; **"LA SEDARH"** supervisará la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados, lo cual no deberá exceder del 31 de Diciembre del presente año, en cuando a la aportación realizada por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal y de Disciplina financiera.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LA SEDARH"** se obliga a:

- a) Aplicar los recursos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones acordadas en el mismo;
- b) Mantener una coordinación permanente con **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, para que los recursos que se otorguen se apliquen en apego a lo que señala el presente Convenio y la Normatividad que corresponda;
- c) Entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, la semilla de avena y las dosis de biofertilizante (micorriza) de las y los Productores que quieraa

participar en el Proyecto, que acuerden con **"LA SEDARH"** y le realicen su aportación de los recursos correspondientes para que por su conducto se les haga entrega;

- d) Proporcionar asesoría técnica a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** sobre la integración de los expedientes de las productoras y productores en lo individual, grupos u organizaciones que hayan presentado solicitud de apoyo al Municipio y que se haya decidido apoyarlos de conformidad con el objeto del presente Convenio; y
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre del Proyecto apoyado con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en la normatividad que se aplica mediante el objeto de este Convenio, cuidando que este tenga congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Recibir de **"LA SEDARH"**, semilla de avena y dosis de biofertilizante (micorriza) para las y los Productores que quieran participar en el Proyecto y realicen su aportación de los recursos correspondientes a **"LA SEDARH"**, para que por su conducto se les haga entrega;
- c) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores que les permita aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- d) Verificar la documentación e información del apoyo y del Proyecto formulados e integrar el expediente para su dictaminación;
- e) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otro institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio y;
- f) A aportar a **"LA SEDARH"** los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- LEYENDA. **"LAS PARTES"** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2016.

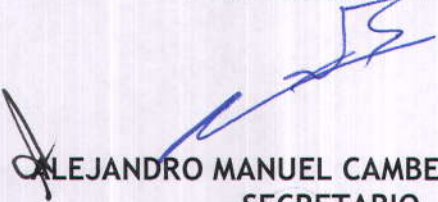
DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

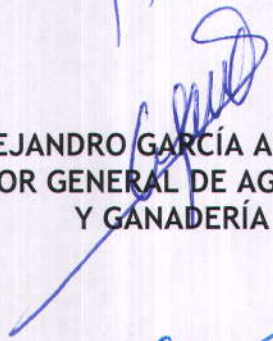
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zaragoza, S.L.P., el día 16 del mes de Diciembre del año 2016.

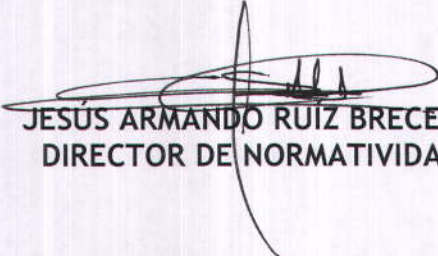
POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

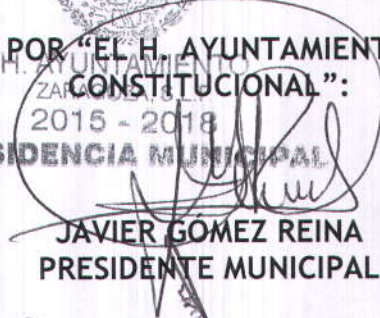

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD


POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL":


2015 - 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

JAVIER GÓMEZ REINA
PRESIDENTE MUNICIPAL


RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


DANIEL IBARRA ZAVALA
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO


JOSÉ EMMANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR
TESORERO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
ZARAGOZA, S.L.P.
2015 - 2018
TESORERIA

 PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA PREVENIR EL ESTIAJE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P., CON LA SIEMBRA DE SEMILLA DE AVENA Y LA APLICACIÓN DE BIOFERTILIZANTE (MICORRIZA).